

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°837-2023-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 22 de diciembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTOS: El Informe Técnico N° 003-2023-SGAYCP/MDSJL, de la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, de fecha 18 de diciembre de 2023; el Memorando N° 1394-2023-SGPP-GP/MDSJL, de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 15 de diciembre de 2023; el Memorando N° 2650-2023-GAF/MDSJL, de la Gerencia de Administración y Finanzas, de fecha 20 de diciembre de 2023; el Informe Legal N°414-2023-GAJ/MDSJL, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 22 de diciembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, los gobiernos locales gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativa y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV numeral 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, consagra el Principio de Legalidad, por el cual "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, una entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposición sobre contratación pública;

Que, respecto a las contrataciones directas, el literal c) del numeral 27.1 del artículo 27 de la citada Ley N° 30225, dispone que, excepcionalmente, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida, a la Entidad, cumplir con sus actividades u operaciones;

Que, el numeral 27.2 del artículo 27° de la Ley N° 30225, modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31433, señala que las contrataciones directas se aprueban mediante resolución del titular de la entidad, resolución ejecutiva regional en el caso de los gobiernos regionales, resolución de alcaldía en el caso de gobiernos locales, o mediante acuerdo del directorio, según corresponda. Asimismo, establece que las contrataciones directas aprobadas por el gobernador regional o el alcalde se encuentran sujetas a rendición de cuentas ante el respectivo consejo regional o concejo municipal;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal c) del artículo 100 del Reglamento de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, la situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo y que dicha situación faculta a la Entidad a contratar bienes, servicios en general o consultorías solo por el tiempo y/o cantidad necesario para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda. Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, se justifica en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa;

Que, el numeral 101.2 del artículo 101 del citado Reglamento, dispone que la resolución del Titular



de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;

Que, mediante Informe Técnico N° 003-2023- SGAYCP-GAF/MDSJL, de fecha 15 de diciembre de 2023, la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, informa a la Gerencia de Administración y Finanzas que, en el marco de lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 034-2023, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera, para fortalecer e implementar las unidades de flagrancia delictiva, se realizara la contratación de servidores civiles bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, para el área de seguridad ciudadana, por lo que surge la necesidad inminente de realizar la Contratación Directa para la "Adquisición de uniformes y calzados para el personal de Serenazgo de la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho", por la causal de desabastecimiento, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 27° del Ley N° 30225 y modificatoria;



Que, mediante Memorando N° 1394-2023-SGPP-GP/MDSJL, de fecha 15 de diciembre de 2023, la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto otorga la aprobación de la Certificación Presupuestal N° 12278, para la "Adquisición de uniformes y calzados para el personal de Serenazgo de Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho", por el importe de S/. 1,465,340.00 (Un millón cuatrocientos sesenta y cinco mil trescientos cuarenta con 00/100 soles);



Que, mediante Informe Legal N° 414-2023-GAJ/MDSJL, de fecha 21 de diciembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la contratación directa para la "Adquisición de uniformes y calzados para el personal de Serenazgo de Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho", por la causal de desabastecimiento, en el marco de lo establecido por los numerales 27.1 y 27.2 del artículo 27° del Ley N° 30225 y modificatoria;

En uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la CONTRATACIÓN DIRECTA para la "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES Y CALZADOS PARA EL PERSONAL DE SERENAZGO DE LA GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO", por la causal de Desabastecimiento, por el monto de S/ 1,465,340.00 (Un millón cuatrocientos sesenta y cinco mil trescientos cuarenta con 00/100 soles), de conformidad con lo establecido en el numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225.



Artículo 2. – ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas para que por medio de la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial realice las acciones correspondientes para la Contratación Directa aprobada en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional: www.munisil.gob.pe



Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
Mg. LIVIA ESTHER FLOREZ FERNÁNDEZ
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
Lic. JESUS MALDONADO AMAO
ALCALDE